



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0289/2013
La Paz, 14 de febrero de 2013

VISTOS:

El Memorial de 14 de agosto de 2012, presentado por YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO.

El Informe de la Dirección Ductos y Transporte (DDT) Informe DDT 0026/2013 de 25 de enero de 2013, respecto a la ampliación del plazo para la conclusión del Proyecto.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1459/2012 de 14 de junio de 2012, la ANH aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a YPFB TRANSPORTE la construcción del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA, que comprende la Implementación de dos unidades de compresión con capacidad de 25 MMpcd cada una y toda la infraestructura necesaria con las características y alcance que se señalan en la misma.

Que asimismo el artículo primero de la precitada Resolución, estableció que el Proyecto debería ser concluido hasta el 15 de agosto de 2012.

Que YPFB TRANSPORTE mediante Memorial de 14 de agosto de 2012 solicita a la ANH la ampliación de plazo, para la conclusión del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO.

Que la ANH mediante Nota ANH 0205 DDT 0013/2013 de 08 de enero de 2013, solicitó a YPFB TRANSPORTE complementente información, para dar curso a su solicitud.

Que mediante la Nota TR.MK.0039.13 de 16 de enero 2013 YPFB TRANSPORTE respondió y remitió la información solicitada por la ANH.

Que al respecto, el Informe Técnico de la Dirección Ductos y Transporte Informe DDT 0026/2013, señala que:

- *No existen cambios en el alcance y objetivo del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA.*
- *El PROYECTO, no pudo ser concluido en la fecha establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 1459/2012 de fecha 14 de junio de 2012 debido a:*
 - *Cambios en el tipo de transporte de los compresores.*
 - *Primera y segunda Licitación para la construcción declarados desiertos, finalmente se adjudicó el servicio de construcción a la empresa IST, firmándose el contrato en el mes de octubre de 2012.*
 - *Retrasos en la construcción por la época de lluvias, que en el Chapare por estas temporadas son torrenciales.*
 - *Menor consumo Termoeléctrico al previsto.*
- *YPFB TRANSPORTE indica que el comportamiento del mercado de gas natural para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, se mantendrían por debajo de la demanda proyectada, de acuerdo a la tendencia de los últimos meses y el retraso en los proyectos de los usuarios del sistema.*
- *Asimismo, la empresa Soboce S.A. mediante nota CITE GNO-040/12-13 de fecha 03 de diciembre de 2012, informó a la ANH que tiene previsto concluir con la instalación del City Gate de la nueva Línea Primaria que abastecerá a su planta, hasta fines del mes de febrero de 2013.*
- *En la décima segunda reunión de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los departamentos de Cochabamba, Oruro y*

[Handwritten signature]
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
ASESOR LEGAL

[Handwritten signature]
ASESOR LEGAL
Vo.Bo.
M.S.A.I.
A.N.H.

La Paz (Comisión del GAA) realizada en fecha 14 de diciembre de 2012, el representante de la Empresa Eléctrica Valle Hermoso, manifestó que la puesta en operación de la Unidad Generadora Termoeléctrica ALT02, se está postergando hasta el 30 de enero del 2013.

- *De igual manera, el representante de Cámara Nacional de Industrias, indicó que los volúmenes incrementales de producción del Complejo Metalúrgico Vinto, también se está retrasando hasta el mes de agosto del 2013, motivo por el cual su consumo de gas natural adicional también se estaría retrasando hasta la mencionada fecha.*

Que en mérito a lo anterior, el citado Informe de la DDT en sus conclusiones señala que: *"Por lo expuesto y considerando que no se afectaría el abastecimiento de gas natural a los mercados de Cochabamba, Oruro y La Paz, se recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA".*

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1459/2012 de 14 de junio de 2012, para la conclusión del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA, hasta el **15 DE ABRIL DE 2013**. Debiéndose implementar las dos unidades de compresión, con una capacidad de 25 MMpcd cada una, y toda la infraestructura y sus instalaciones complementarias.

SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 1459/2012, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

TERCERO.- Antes de iniciar la operación efectiva del PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA, YPFB TRANSPORTE deberá presentar ante la ANH la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación.



Los plazos son finales, en caso de incumplir los dispuestos en la presente Resolución y la Resolución Administrativa ANH N° 1459/2012, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente.

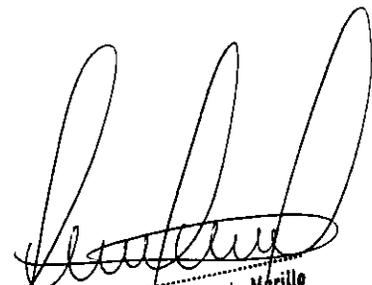
CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Abog. Tatiana A. Albarracin Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS